



Procedimiento aprobación extensiones sectoriales formato facturae

Según el artículo 5.bis de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, incluido por la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, las extensiones de la factura electrónica son fragmentos adicionales de información estructurada, añadidos a aquella con un esquema propio distinto al de dicha factura.

Este mismo artículo reconoce como únicas extensiones válidas, en las facturas electrónicas dirigidas a las Administraciones Públicas recogidas en la Ley 25/2013, las extensiones sectoriales. Se trata de extensiones cuya iniciativa corresponde a un sector de actividad, y cuya aprobación se efectuará en los siguientes términos definidos en el punto 3 del artículo 5.bis.

- a) *La propuesta de extensión sectorial, así como de las modificaciones y bajas de extensiones sectoriales aprobadas, podrá ser formulada, a razón de una única extensión por sector, por la asociación o asociaciones más representativas de cada sector y será dirigida a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utilizando los medios y el procedimiento que al efecto establezca dicha Secretaría de Estado en el portal web del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE).*
- b) *La propuesta de extensión sectorial de "Facturae" deberá incluir una memoria justificativa en la que se proponga y justifique el alcance de la propuesta así como su conveniencia, el XSD de la extensión y un XSLT que permita generar, a partir de la extensión de "Facturae", un documento legible para humanos. Asimismo la memoria incluirá la relación de asociaciones proponentes de la extensión sectorial justificando su representatividad dentro del sector.*

Tanto el XSD de una extensión de "Facturae" como el correspondiente XSLT serán de uso libre y gratuito, y de código abierto. El formato del documento legible que se genere con el XSLT deberá ser HTML o PDF.

- c) *La aprobación o, en su caso, la modificación o baja de la extensión sectorial se realizará por resolución conjunta del Secretario de Estado de Administraciones Públicas y del Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos, previo informe preceptivo del Comité Sectorial de la Administración Electrónica, de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Dirección General del Patrimonio del Estado.*

En la decisión sobre la aprobación o modificación de la extensión sectorial se tendrá en cuenta la representatividad de las asociaciones proponentes, que la información contenida en la extensión sea la requerida por la Administración, y la calidad técnica de la propuesta. En la

decisión sobre la baja de la extensión sectorial se tendrá en cuenta la representatividad de las asociaciones proponentes y las razones argumentadas en la memoria.

- d) *Las extensiones sectoriales aprobadas, como máximo una por sector, y la documentación constitutiva de las mismas se publicarán, con indicación de su fecha de obligatoriedad, que no podrá ser superior a sesenta días desde su fecha de publicación, en el portal web del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe). Los demás puntos generales de entrada de facturas electrónicas deberán contener un enlace a la página web del portal de FACe donde se encuentren las extensiones de “Facturae” aprobadas.*

El presente documento establece el procedimiento de presentación de propuestas de aprobación, modificación o baja de las extensiones sectoriales del formato Facturae.

Para ello la asociación o asociaciones más representativas del sector dirigirán, siguiendo el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, a través de registro administrativo electrónico a la Subdirección General de Impulso de la Administración Digital y Servicios al Ciudadano de la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Hacienda y Función Pública la siguiente documentación relativa a la extensión sectorial:

Cuando la solicitud sea de aprobación:

- Fichero XSD de definición del esquema de la extensión sectorial, en un fichero .XSD
- Fichero XSLT de representación visual de la extensión, en un fichero .XSLT
- Memoria Justificativa donde se proponga y justifique el alcance de la propuesta así como su conveniencia. Además incluirá una explicación y justificación de los conceptos recogidos en la extensión y la relación de asociaciones proponentes de la extensión justificando su representatividad dentro del sector.

Cuando la solicitud sea de modificación:

- Fichero XSD de definición del nuevo esquema de la extensión sectorial propuesto, en un fichero .XSD
- Fichero XSLT de representación visual del nuevo esquema de extensión propuesto, en un fichero .XSLT
- Memoria Justificativa donde se proponga y justifique el alcance de la propuesta así como su conveniencia. Además incluirá una explicación y justificación de los conceptos propuestos para aprobación, modificación o baja en la extensión, y la relación de asociaciones proponentes de la extensión justificando su representatividad dentro del sector.

Cuando la solicitud sea de baja:

- Memoria Justificativa donde se proponga y justifique el alcance de la propuesta así como su conveniencia. Y la relación de asociaciones proponentes de la extensión justificando su representatividad dentro del sector.

La aprobación de la extensión se producirá mediante resolución conjunta del titular de la Secretaría de Estado de Función Pública y del titular de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, previo informe preceptivo del Comité Sectorial de la Administración Electrónica, de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

La publicación se efectuará en el portal web del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE).